

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA
provincia de Zaragoza.

Circular.

La Direccion general de Establecimientos penales, admite proposiciones hasta el dia 20 del mes actual para la adquisicion de dos mil quinientas arrobas de lana parda basta, de veinte y un mil quinientas sesenta libras de hilaza blanca de lino de primera clase del número veinte, de ocho mil quinientas libras de hilaza de color crema de estopa y del número veinte y de cinco mil quinientas libras de hilaza de estopa cruda del número diez. La entrega de dichos géneros se verificará, la de lana en esta Corte en el Almacén central de efectos de presidios, ó en el presidio de Zaragoza, y la de hilazas de lino y estopa en el espresado presidio. El precio que se convenga satisfacer por dichos efectos, se satisfará á medida que estos bayan entregándose, y estos deberán entregarse en los plazos siguientes: En 1.º de Enero de 1867 quinientas arrobas de lana y doscientas arrobas de la misma materia en el último dia de cada semana de las siguientes, hasta completar la cantidad contratada; y las hilazas

se entregarán la tercera parte de las que se contraten, en dicho dia 1.º de Enero, otra tercera parte en 1.º de Febrero y la tercera restante en 1.º de Marzo siguiente.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial con el fin de que los que deseen hacer proposiciones las presenten en este Gobierno de provincia hasta el dia 18 próximo ó las remitan directamente hasta el 20 del corriente mes que es el en que fina el plazo, á la Direccion general de Establecimientos penales.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1866.—Antonio de Candalija.

Circular.

La direccion general de contribuciones con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

«Repetidas son las reclamaciones que elevan á este centro los Ayuntamientos de los pueblos, y quejándose de que no se les abonan los recibos de los suministros que hacen al Ejército y Guardia civil á causa de no presentar dichos documentos dentro del término legal, y como se halla dispuesto por el artículo 15 de la Real orden de 15 de Setiembre de 1848 que lo han de verificar á los tres meses de efectuado el indicado servicio, la Direccion general de mi cargo se ha servido acordar se inserte en tres números consecutivos del Boletín oficial de esa provincia el referido artículo que á la letra dice así:

«Los Ayuntamientos que dilatan la presentacion á las Administraciones de Rentas, de los reci-

bos que se les entreguen de las especies suministradas por un plazo que esceda de tres meses, á contar desde la fecha de los recibos, perderán el derecho á su abono por no deber, en caso alguno retrasar mas tiempo la presentacion, que podrán tambien verificar á medida que vayan haciendo el suministro.

Por cuyo medio y recordando este deber á los Ayuntamientos no tendrán los descuidos que hasta aquí, y no se les inferirán los perjuicios que vienen experimentando por la falta de abono de los suministros á causa de presentar los recibos en las Administraciones de Hacienda pública despues de haber espirado el plazo que se halla marcado.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, previniéndoles cumplan en la forma que se dispone con el espresado servicio, á fin de evitar los perjuicios que por su morosidad ó descuido deben irrogárseles de no verificarlo.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1866.—Antonio de Candalija.

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en el primer dia de votacion para el nombramiento de Diputados provinciales.

PARTIDO DE EGEA.

D. Manuel Cascajares y Azara, Egea de los Caballeros.

- Bartolomé Diego Madrazo y Conde, id.
- Joaquin Cubeñas y Panoque, idem.
- José Marzo y Armillas, id.
- Juan Aznarez y Burguete, id.
- Antonio Calizo y Felipe, id.
- Manuel Asin y Cervero, id.
- Baltasar Zabia y Aznarez, id.
- Juan Zabia y Conil, id.
- Mariano Guallar y Larripa, id.
- Sebastian Racaj y Sagaste, id.
- Pablo Aznarez y Comin, id.
- Domingo Cosculluela y Casanova, id.
- Gregorio Aznarez y Yera, id.
- Gaspar Lopez y Lopez, id.
- Basilio Navarro y Galindo, id.
- Leon Navarro y Galindo, id.
- Mariano Pardo y Millan, id.
- Marcelino Aceña y Robert, id.
- Mariano Ruiz y Hernandez, id.
- Pedro Clemente y Garces, id.
- Eustasio Olmos y Lopez, id.
- Estevan Lopez y Ezquerria, id.
- Isidoro Marqués y Villanueva, idem.
- Serapio Cosculluela y Racaj, id.
- Francisco Paz y Dehesa, id.
- Miguel Dominguez y Felipe, id.
- Celestino Miguel y Dehesa, id.
- Angel Garcia y Sanchez, id.
- José Dehesa y Perez, id.
- Celestino Aznarez y Yera, id.
- Domingo Gil y Martinez, id.
- Francisco Yera y Mayayo, id.
- Juan Moliner y Aznarez, id.
- Juan Antonio Garces y Aznarez, id.
- Matias Gimenez y Alastuey, id.
- Matias Hernandez y Cardona, idem.
- Miguel Aznarez y Perez, id.
- Pablo Murillo y Gimenez, id.
- Pedro Aznarez y Yera, id.
- José Atares, id.

Tomas Mateo y Racaj, id.
 Ramon Dehesa y Bayona, id.
 Antonio Izuel y Azano, Santa Eulalia de Gallego.
 Antonio Marco y Rubiol, id.
 Demetrio Ascaso y Perez, id.
 Domingo Lafuente y Arbues, idem.
 Francisco Besa y Rubiol, id.
 Francisco Alastuey y Marco, id.
 Francisco Polo y Arbues, id.
 José Botaya y Botaya, id.
 Juan Perez y Cucalon, id.
 Juan José Botaya y Marco, id.
 Pascual Arbues y Bernues mayor, id.
 Manuel Arbues y Gallego, id.
 Manuel Arbues y Perez, mayor, id.
 Pascual Arbues y Lafuente, menor, id.
 Ramon Arguedas y Baños, id.
 Matias Arbues y Gallego, id.
 Miguel Morlans y Marco, id.
 Miguel Montori y Arbues, id.
 Pedro José Rubiol y Lafuente, idem.
 Miguel Larga y Arbues, id.
 Ramon Arbues y Lacamara, id.
 Francisco Gonzalez, id.
 Mariano del Buey y Lacarta, id.
 Gabriel Navarro y Olivan, Cas-tejon de Valdejasa.
 Manuel Murillo y Navarro, id.
 Mariano Murillo y Navarro, id.
 Francisco Conde y Olivan, id.
 Francisco Gutierrez y Cebrian, idem.
 Romualdo Aranda y Conde, Sierra de Luna.
 Prudencio Berges y Baron, id.
 Manuel Aparicio y Aranda, id.
 Pedro Perez y Liso, id.
 Andres Perez y Dobon, id.
 Antonio Ducon y Lamban, id.
 José Perez y Perez, id.
 José Aranda y Guillamon, id.
 Domingo Lamban y Gracia, id.
 José Lamban y Aranda, id.
 Juan Murillo y Perez, id.
 Justo Perez y Perez, id.
 Sebastian Torralba y Fernandez, Luna.
 Jacinto Morana y Gomez, id.
 Hilario Samper y Sanchez, Erla.
 Ignacio Burillo y Ladaga, id.
 Joaquin Angoy y Moliner, id.
 Hilario Aznarez y Samper, id.
 Joaquin Aznarez y Samper, id.
 José Millar y Gil, id.
 Manuel Aramburo y Marzo, idem.
 Manuel Yera y Aznarez, id.
 José Lasierra y Tolosana, id.
 José Aznarez y Samper, id.
 José Guallar y Gimenez, id.
 Luis Echegoyen y Lamarca, id.
 Lorenzo Bandres y Lloro, id.
 Lorenzo Bandres y Liarte, id.
 Mariano Millar y Moliner, id.
 Mariano Aramburo y Marzo, id.
 Francisco Aramburo y Uson, id.
 Pedro Samper y Berges, id.
 Mariano Bandres y Lloro, id.

Mariano Ungria y Racaj, id.
 Mariano Ezquerria y Rubiol, id.
 Macario Navarro y Sarralde, id.
 Mariano Gil y Navarro, id.
 Pabio Liso y Marco, id.
 Juan Gregorio Monterde y Vicente, id.
 Sebastian Canuto Ormad y Simelio, id.
 Mariano Ramon y Querol, id.

Han obtenido votos.

D. Senaro Casas y Sesé 112

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia del Partido de Tamajon.

Por el presente, cito, llamo, y emplazo a D. Lucas Dols cuyo paradero actual se ignora, de oficio relojero, y gimnasta de cincuenta y tres años de edad, para que en el improrrogable término de veinte dias, que empezarán a contarse desde el de la insercion del presente, comparezca en este Juzgado para prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo por robo de relojes y otros efectos al D. Lucas.

Dado en Tamajon a primero de Diciembre de 1866.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado, José Maria Arriba.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza a Francisco Mas y Tomás, hijo de José y de Maria Teresa, natural de Crevillente, sin vecindad, ni residencia fija, de estado soltero, de oficio esterero de treinta años de edad, para que dentro del preciso término de nueve dias se presente en este mi juzgado, a oír una notificacion, en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa seguida contra el mismo, sobre hurto, apercibido que de no verificarlo se seguirá el proceso adelante, parándole en su virtud el perjuicio consiguiente. Dado en la ciudad de Zaragoza a 4 de Diciembre de 1866.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Santiago Peralta, Secretario del Juzgado de paz de Nuez.

Certifico: que en el expediente de juicio verbal de que luego se hará mencion se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En el pueblo de Nuez a 10 de Diciembre de 1866, el Sr. D. Fabian Gonzalvo Juez de paz del mismo, ante mi el Secretario dijo:

Resultando del juicio que antecede que D. Domingo Almorin, en concepto de administrador de la Baronia de Espés y Alfajarin en este pueblo, reclama de Ignacio Valduque de Alfajarin catorce fanegas de trigo que se halla aduendando a dicha Baronia por derechos de séptimo de las tierras que posee en los términos de este pueblo, partida del Soto, y 12 reales vn. por las frutas que las mismas tierras han producido;

Resultando que el demandado no ha comparecido al juicio ni presentado escepcion alguna, sin embargo de haber sido citado en forma legal, por lo que á instancia del demandante se acordó continuarse en rebeldia:

Considerando que el no oponerse á la reclamacion ni contestar á la demanda equivale á confesar tácitamente el contenido de la misma;

Vistos los artículos 1175, 1181 y sus correlativos de la ley de enjuiciamiento civil:

Fallo: Que debo condenar como condeno a Ignacio Valduque, vecino de Alfajarin, a que entregue al demandante D. Domingo Almorin, de esta vecindad las 14 fanegas de trigo y 12 rs. vn. que le reclama y en las costas causadas y que se causaren.

Y por esta su sentencia definitiva que se notificará al demandante, y en los estrados del Juzgado por lo que hace al demandado, haciéndose pública en el Boletín oficial de la provincia, así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez de paz de que certifico.—Fabian Gonzalvo.—Santiago Peralta, Secretario.

Asi resulta de las precitadas actuaciones a que me refiero. Y para los efectos prevenidos en la sentencia inserta, libro el presente, visado por el Sr. Juez de paz en Nuez a 10 de Diciembre de 1866.—V. B.—El Juez de paz, Fabian Gonzalvo.—Santiago Peralta, Secretario.

D. José Esteban, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza a los parientes y demás personas que se crean con derecho a los bienes que Joaquin Calvete y Francisca Ascaso cónyuges, vecinos que fueron del pueblo de Codo, dejaron a su fallecimiento, para que en el término de 20 dias á contar desde el siguiente á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y autos que penden en el mismo a instan-

cia de Santos, Francisca y Margarita Calvete y Ascaso, hijos de aquellos, sobre declaracion de herederos, bajo apercimiento que deno hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 6 de Diciembre de 1866.—José Esteban.—D. S. O., Pedro Carrillo.

D. Fernando Hernandez Juez de paz de esta villa y ejerciente la judicatura de primera instancia de la Almunia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho a la herencia de Manuel Martinez, vecino que fué de Calatorao donde murió sin testar en 15 de Abril de 1858, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia; comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, y así lo tengo acordado en los autos de juicio ab-intestato seguidos á instancia de los hijos del finado, doña Dionisia Martinez y Ricarte, vecina de Maella, D. Eloy y doña Catalina Martinez y Ricarte, que lo son de Calatorao, que son los que se han presentado.

Dado en La Almunia á 23 de Noviembre de 1866.—Fernando Hernandez.—D. S. O., Eugenio Gil.

D. Manuel Langa, Secretario del Juzgado de paz de Olivés.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este juzgado de paz entre José Serrano y José Morlanes de esta vecindad, se ha pronunciado en rebeldia la sentencia siguiente:

Sentencia. En el lugar de Olivés a 27 de Noviembre de 1866, el Sr. D. Antonino Moreno, segundo suplente de Juez de paz ejerciente de dicho pueblo, a presencia de mi el Secretario dijo:

Que visto el juicio verbal que antecede instado por José Serrano contra José Morlanes del presente vecindario, en reclamacion de 460 rs. vn.

Resultando que el demandante José Serrano de este pueblo reclamó a José Morlanes su vecino la cantidad citada de 460 reales vn. que dice le está debiendo procedentes de los rentos de varios años de la casa de su habitacion, que es propiedad de Salvadora Morlanes, esposa del actor.

Resultando que el demandado no ha comparecido a este juicio apesar de haber sido citado como

consta de las diligencias, ni haber alegado para ello justa causa.

Considerando que el demandante ha justificado suficiente la deuda mediante escritura pública que ha exhibido, cuya parte concerniente a la demanda vá inserta en el juicio.

Considerando la ninguna prueba que ha ofrecido el demandado ni ha comparecido al juicio á alegar lo que tubiera por conveniente, dijo:

Que debia condenar y condenaba á José Morlanes de este vecindario para que inmediatamente pague al demandante José Serrano su convecino la cantidad de los 460 rs. vn. que le reclama y en todas las costas del juicio Y por esta su definitiva sentencia en rebeldía, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos en las puertas de este juzgado de paz, segun lo disponen los arts. 1.º 183 y 1.º 190 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez de paz ejerciente de que certifico. — Antonino Moreno, Manuel Langa, Secretario.

Es copia de su original á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Juez de paz ejerciente en Olivés á 30 de Noviembre de 1866. — V.º B.º — El Juez de paz ejerciente como segundo suplente, Antonino Moreno. — Manuel Langa, Secretario.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La Direccion general de contribuciones por orden de 26 del mes de Noviembre último comunicada por el Sr. Gobernador de la provincia en 29 del mismo se ha servido declarar cesante de su destino de Agente de la Contribucion industrial y de comercio á D. Antonio Polo.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1866. — Ventura de la Peña.

Índice de las Leyes, Reales Decretos y Ordenes y Circulares publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en el mes de Noviembre último.

Real orden para que se vigile en los puertos y fronteras en la introduccion del ganado vacuno procedente de Tunez núm. 173.

Otra Convocando á nueva lici-

tacon para el suministro de mantas con destino á los Presidios del Reyno núm. 173.

Otra recomendando á los Ayuntamientos la adquisicion de la historia de Cataluña y Aragon número 173.

Otra marcando en el Arancel los derechos asignados á la esencia de espliego núm. 174.

Reales ordenes reformando las leyes de Ayuntamientos y diputaciones núm. 175.

Otras sobre arreglo de distritos de Obras públicas en la isla de Cuba núm. 175.

Circular sobre elecciones de Diputados provinciales núm. 176.

Otra sobre lo mismo núm. 178.

Real Decreto suprimiendo la escuela especial de Administracion militar núm. 180.

Reales ordenes sobre el modo de proveer las Alcaldías de las cárceles núm. 180.

Otra sobre el nombramiento de Capataces de los Presidios número 180.

Real Decreto para que los Oficiales de la escala práctica de Artillería pasen á continuar sus servicios á las armas de Infantería ó Caballería núm. 181.

Real orden sobre la medicion de los quintos que estuviesen en las provincias de Ultramar número 181.

Circular de la Seccion de Estadística pidiendo un estado de los haberes que han percibido los individuos comprendidos en el presupuesto de 1865 á 1866 número 181.

Otra designando el precio de los suministros del mes de Setiembre núm. 181.

Real orden disponiendo se abonen á los Eclesiásticos procedentes de Seminario los estudios de Filosofia y Canones núm. 182.

Real decreto sobre el nombramiento de Peritos agrónomos número 184.

Real orden dictando reglas para la conduccion de los objetos destinados á la Exposicion nacional de bellas artes núm. 184.

Otra sobre el modo de hacer las elecciones de Diputados número 184.

Circular de la Seccion de Estadística para la presentacion de un estado del personal destinado á la seguridad de las cosas y personas núm. 186.

Real decreto autorizando á los Gobernadores de las provincias de Ultramar para aprobar la constitucion de las compañías mercantiles núm. 187.

Otro aboliendo los derechos á sueldo superior de cuartel á los Mariscales de Campo y Brigadieres núm. 188.

Relacion de los electores que tomaron parte en la de Diputados provinciales núm. 189.

Reparto para socorros de presos pobres del partido de Borja número 189.

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 22 de Diciembre de 1866.

Constará de 25.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á 20 escudos; distribuyéndose escudos 3.500.000 en 4.000 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCS.
1 de	600.000
1 de	200.000
1 de	100.000
2 de 50.000	100.000
10 de 20.000	200.000
22 de 10.000	220.000
100 de 2.000	200.000
1.151 de 1.000	1.151.000

2.499 reintegros de 200 escudos para los 2.499 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor, 499800.

99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos, 99.000.

99 idem de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos 99.000.

9 idem de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos, 9.000.

2 idem de 5.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor, 10.000.

2 idem 5.600 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo, 7.200.

2 idem de 2.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero, 5.000.

Total de premios, 4.000.

Idem de escudos, 3.500.000.

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.000 escudos se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 9, el segundo al 8200 y el tercero al 15805, se considerarán agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del del 8101 al 8200 y del 15801 al 15810.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 de manera que si este cabe en suerte al número 6217 ó al 6218 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminan en siete ó en ocho etc., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente. — El Director General, Esteban Martinez.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de sesenta Escudos, el aprovechamiento de los pastos de los montes. El vedado de Peña gorda del pueblo de Orés, se igualmente se subastarán los pastos del monte llamado El Fragal término del mismo bajo el tipo de cuarenta Escudos. Cuya subasta de ambos puntos tendrá lugar á las diez de la mañana del día 15 del actual en la casa consistorial del pueblo bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria del Ayuntamiento, obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego

de condiciones que corresponde á los mismos terrenos, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.—Orés 8 de Diciembre de 1866.—El Alcalde, Ramon Laborda.

CUERPO DE INGENIEROS

DE MONTES.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de cuatrocientos cincuenta escudos el aprovechamiento de las leñas carbonizables de las partidas Hoyas del huerto, San Gil y del Val del monte comunal de San Gil de los pueblos de Codos, Encinacorba y Maynar.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 16 del actual en la casa consistorial del pueblo de Codos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de seiscientos escudos, el aprovechamiento de las leñas carbonizables de las partidas Val de zarzuela y Fuen podrida, primer cuartel del monte Las Travesadas del pueblo de Codos.

La subasta tendrá lugar á la una de la tarde del día 16 del actual en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta bajo el tipo de 5000 escudos, los pinos carbonizables y leñas menudas chamuscadas y muertas á consecuencia de los incendios recientemente ocurridos en las partidas Varello de Salillas, Varello del pozo y caidas de los Vallados de Alayeto de los montes Alto y Gazaperuela de la villa de Zuera.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados sujetos al modelo que se estampa á continuacion el día 17 del presente á las doce de la mañana, siendo doble y simultánea, una en la seccion de Fomento del Gobierno civil de la provincia y otra en la casa Consistorial de la villa citada, asistiendo á entrambas el empleado del ramo que oportunamente se designará.

Para hacer proposicion es necesario acreditar en el acto de la subasta al haber hecho en la sucursal de la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales el depósito del 5 por 100 del importe de la tasacion que servirá de tipo.

El expediente y pliego de condiciones correspondientes á este disfrute obrarán con la debida antelacion en la Seccion de Fomento y en la Secretaria de la Municipalidad para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1866.—El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

Modelo que se cita.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia de... del presente año así como de las condiciones que se exigen para admitir postura á la subasta de los pinos carbonizables y leñas menudas chamuscadas y muertas por incendios ocurridos en las partidas Varello de Salillas, Varello del Pozo y caidas de los vallados de Alayeto de los montes Alto y Gazaperuela de la villa de Zuera se compromete á verificar el aprovechamiento con arreglo al pliego de condiciones aprobado para el mismo y con sujecion á las disposiciones vigentes del ramo por la cantidad de (aquí la cantidad en letra admitiendo ó mejorando la tasacion) escudos, á cuyo efecto acompaño el comprobante del depósito del 5 por 100 del importe de la tasacion.

Fecha y firma del proponente.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Diciembre de 1866.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una. — Esc. mils.	Precio del art. en peso ó medida del país.
3	Zaragoza.	Escolástico Agustín.	500 litros.	á 0'486 esc.	á 66 rs. @
4	id.	Luis Anzano.	8000 kilóg.	á 0'045 id.	á 5,60 rs. id.
3	id.	Juana Gomez.	3 kilóg.	á 3'150 id.	á 10,50 rs. lib.
3	id.	Juana Gomez.	3 kilóg.	á 3'480 id.	á 12 rs. id.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1866.—El Administrador, Nicolás Lamban.—V.º B.º.—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

Por voluntad de su propietario se venden en pública subasta extra judicial los cinco campos en los términos de Lucena de Jalón siguientes:

Uno en la partida de las Corrientias de 2 cahices de tierra, produce anualmente en arriendo 6 cahices, 4 fanegas de trigo.

Otro en la misma partida de 6 cahices 2 fanegas, está arrendado en 17 cahices, 2 fanegas de trigo anuales.

Otro en la partida del Soto de 5 cahices, 7 fanegas de tierra, produce en arriendo 25 cahices, 4 fanegas de trigo.

Otro en la propia partida, de 7 cahices, 4 fanegas de tierra, arrendado en 29 cahices, 4 fanegas de trigo.

Y otro en las planas ó la fuente, de un cahiz, 4 fanegas de tierra, y produce anualmente en arriendo, 6 cahices de trigo.

Durante la primera media hora del acto de subasta, se oirán toda clase de proposiciones que se hagan con objeto de adquirir cualquiera de estos campos; y en el caso de una ó más proposiciones iguales, será preferido el que la hiciere á la totalidad de los mismos, reservándose el vendedor la facultad de aceptar ó desechar aquellas durante el plazo de 24 horas á contar desde la de la licitacion.

Esta tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Diciembre á las doce en punto de su mañana en el despacho del Notario del colegio de este territorio, con domicilio en Zaragoza D. Pedro Marin y Goser, que vive en el entresue-

lo de la casa de baños, núm. 5 en la Plaza de la Constitucion, y los que hasta dicho día gusten adquirir más pormenores acerca de estas fincas, podrán dirigirse á Don Bernardo Serrano, que tiene su vecindad en el pueblo de Berbedel.

3-6-15

Pago de plazos de bienes nacionales.

D. Manuel Galindo y Marco continúa encargándose del pago de segundos y sucesivos plazos de fincas de Bienes nacionales mediante una pequeña comision para gastos de correo y escritorio: sin más que enviarle el importe de aquellos en metálico ó libranzas corrientes sobre esta capital.

Su despacho calle de D. Jaime I núm. 46 primer piso Zaragoza.

Aviso al público.

Las oficinas de la Recaudacion de Contribuciones de la provincia, se han trasladado á la calle de Don Jaime núm. 54 cuarto 2.º izquierda.

Imprenta de Antonio Gallifa.